



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



*Recibido Original Autorizado
by Enrique Castaños Cortés
23/02/2022*

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0574/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/1118/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de febrero de 2022

ANTONIO CORREA VARGAS

PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Junio de 2021, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/064/2021 de fecha 19 de Julio de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/064/2021 de fecha 18 de Febrero de 2022, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/656/0285/2021 de fecha 28 de Octubre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción del predio rustico denominado La Cieneguilla	Hidalgo	Michoacán	Antonio Correa Vargas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción del predio rustico denominado La Cieneguilla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	311275.638	2179870.7
2	311404.48	2179860.254
3	311426.794	2179590.975
4	311449.106	2179321.725
5	311551.195	2179258.646
6	311481.212	2179084.687
7	311443.546	2179093.719
8	311362.865	2179085.98





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0574/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/1118/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de febrero de 2022

9	311199.786	2179010.169
10	311092.153	2178981.419
11	310865.259	2179032.128
12	310676.415	2179032.332
13	310420.466	2179121.41
14	310379.551	2179317.581
15	310466.865	2179541.397
16	310719.475	2179729.358
17	310887.195	2179725.361

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción del predio rustico denominado La Cieneguilla	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción del predio rustico denominado La Cieneguilla	63.15	60.05	56.17

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción del predio rustico denominado La Cieneguilla	56.13 (cincuenta y seis punto trece)	4957.03 (cuatro mil novecientos cincuenta y siete punto tres)

Nombre del predio: Fracción del predio rustico denominado La Cieneguilla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0574/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/1118/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de febrero de 2022

1	18/02/22 - 31/12/22	Abies religiosa	5.47	341.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/02/22 - 31/12/22	Otras hojosas	5.47	9.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/02/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	5.47	65.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/02/22 - 31/12/22	Quercus sp.	5.47	6.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	5.66	295.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	5.66	21.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	5.66	118.97	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	5.66	33.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	5.59	225.27	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	5.59	37.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	5.59	171.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	5.59	68.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	5.54	223.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	5.54	37.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	5.54	169.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	5.54	67.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	5.73	282.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	5.73	72.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pseudostrobus	5.73	66.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	5.73	95.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	5.2	220.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	5.2	42.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	5.2	136.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	5.2	68.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	5.71	304.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	5.71	49.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus pseudostrobus	5.71	45.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	5.71	119.73	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	5.67	279.47	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	5.67	72.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pseudostrobus	5.67	65.82	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sp.	5.67	94.21	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	5.61	299.8	Metros cúbicos v.t.a.



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0574/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/1118/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de febrero de 2022

9	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	5.61	48.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus pseudostrobus	5.61	44.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	5.61	117.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Abies religiosa	5.95	298.36	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Otras hojosas	5.95	70.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus pseudostrobus	5.95	64.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus sp.	5.95	104.25	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ENRIQUE CASTAÑEDA CORTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 38, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EC 16 - 24

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción del predio rustico denominado La Cieneguilla	D-16-034-CIE-007/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0574/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/1118/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de febrero de 2022

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 24,647 Plantas de: *Pinus pseudostrobus* y *Abies religiosa*, necesarias para reforestar una superficie de 22.4064 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 10 de febrero del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 1872, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4202/2021, de fecha 26 de noviembre del 2021.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus resinosa* y *Quercus laurina*, para Otra Hojasas son: *Alnus jurullensis*, *Clethra mexicana*, *Cornus disciflora* y *Simplocos citrea*, para el *Abies* son: *Abies religiosa*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0574/06/21

Oficio N° MICH/GA/04/1118/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 18 de febrero de 2022

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE TRUJAN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.**
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Hidalgo.- Michoacán.
 - C. Ing. Enrique Castañeda Cortes, con domicilio en Calle Paseo de la república 4496-33, Colonia Terrazas del Campestre, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.
 - Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

